

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

**2022/2693** *Información pública aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Composición, Organización y Funcionamiento de la Mesa contra la Despoblación de Santiago-Pontones.*

### Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

### Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de treinta días, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2021, por el que se acordó la aprobación inicial y provisional del Reglamento regulador de la composición, organización y funcionamiento de la Mesa contra la Despoblación de Santiago-Pontones, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 68, de fecha 08 de abril de 2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento aprobado.

### REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL CONTRA LA DESPOBLACIÓN

#### *Exposición de Motivos*

La Constitución española de 1978, establece en su artículo 9.2, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 16 de marzo de 2021, incluye un total de 130 políticas activas orientadas a luchar contra la despoblación y garantizar la cohesión territorial y social, recogidas en un Plan que se articula en 10 ejes de acción, estableciendo una agenda territorial y social a través de una acción coordinada de todos los departamentos ministeriales y la participación activa de las CC. AA. y entidades locales.

Cabe resaltar que, la gran preocupación que existe actualmente por los movimientos migratorios en el interior del país y la creciente despoblación que sufren nuestros municipios, han conducido a un conjunto de iniciativas públicas para poder, si cabe, revertir esta situación. Dentro de estas iniciativas, la Administración Local, en su condición de administración más cercana a la realidad territorial y social, ha de convertirse en uno de los actores principales de las políticas de lucha contra la despoblación, pues aunque no encontremos una norma que atribuya a los municipios, como tal, la competencia en materia de lucha contra la despoblación, tampoco encontramos una norma que lo prohíba, y no cabe duda que del ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, se deriva o se desprende una clara vocación de contribuir a favorecer las necesidades de la comunidad municipal o vecinal (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), siendo en este el marco jurídico donde se encuadra la posibilidad legal que tienen los municipios de adoptar determinadas iniciativas que favorezcan el asentamiento de la población y que atraigan a nuevos pobladores; más aún cuando así se ha aprobado por el Ministerio, a través de su participación activa en este tipo de políticas, y que no deja de hacerse en cualquiera de las facetas de intervención municipal entre las que podemos citar, el fomento del establecimiento de empresas en el término municipal para favorecer el desarrollo económico de la localidad, el desarrollo urbanístico y políticas de vivienda para jóvenes y nuevos pobladores, la atención a colectivos vulnerables y un largo etcétera.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Santiago-Pontones considera necesaria la creación de una “Mesa”, que sirva de cauce a la participación ciudadana con el fin de consensuar las acciones a desarrollar en materia de lucha contra la despoblación, tanto con los grupos políticos municipales como con las asociaciones locales y demás sectores afectados del municipio.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le reconoce el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento de Santiago-Pontones aprueba este reglamento, estructurado en cinco Títulos que conforman un total veintiocho artículos, contando además con dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

#### *Título I. Disposiciones Generales*

##### Artículo 1. Carácter y naturaleza.

El Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, al amparo de lo establecido en el artículo 20.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) crea por acuerdo de fecha 31 de octubre de 2019 “La Mesa Local Contra la Despoblación”, y la regula por medio del presente reglamento, configurándola como un órgano complementario colegiado de participación ciudadana conforme determina el artículo 70 bis de la citada LBRL, asignándole funciones de informe, y en su caso propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad que le corresponda.

#### *Capítulo I. Objetivos y Funciones*

##### Artículo 2. Finalidad y objetivos.

La finalidad y objetivo de la Mesa Local Contra la Despoblación (Mesa), es facilitar la

participación ciudadana en los asuntos de la vida local en la lucha contra la despoblación del municipio, canalizando la información y las acciones de los colectivos y asociaciones en los asuntos municipales de tal carácter, para lo cual mantendrá la necesaria colaboración con los distintos órganos del Ayuntamiento.

Son funciones de la Mesa:

- Proponer sugerencias, iniciativas y propuestas para resolución de la problemática de su ámbito.
- Recoger opiniones ciudadanas sobre cualesquiera asuntos para los que recabe asesoramiento u opinión Concejalía o la Comisión Informativa correspondiente.
- Conocer el programa anual de actuación y el Presupuesto del área correspondiente
- Ser informada de los acuerdos adoptados por los distintos órganos municipales respecto de aquellos temas de su interés.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de actuación de la Mesa Local contra la Despoblación será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de Santiago- Pontones.

#### *Capítulo II. Composición y requisitos*

Artículo 4. Disposiciones generales.

Podrán formar parte de esta Mesa, las asociaciones, organizaciones, grupos y colectivos (a determinar por el Ayuntamiento), que realicen actividades relacionadas con la finalidad y objetivos de la Mesa dentro del término municipal de Santiago-Pontones.

#### *Capítulo III. Extinción del mandato, nuevas incorporaciones y ceses*

Artículo 5. Extinción del mandato, ceses y nuevas incorporaciones.

La extinción del mandato de los miembros de la Mesa Local contra la Despoblación coincidirá con la celebración de las elecciones municipales.

La condición de miembro de la Mesa Local contra la Despoblación se perderá:

- Por propia voluntad, expresada por escrito.
- Por la disolución de la Asociación, grupo o colectivo al cual representan.
- Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros representantes de la Corporación.
- Por cese en la representación de la asociación que le propone.
- Por imperativo legal o judicial.
- Por defunción.

Los ceses y bajas serán comunicados mediante escrito de la asociación, organización, grupo o colectivos interesado indicando el nuevo representante, y de ellos se dará cuenta al

Pleno de la Mesa en la primera sesión que celebre, pasando a formar parte como miembro del mismo a todos los efectos.

*Título II. Estructura Organizativa*

Artículo 6. Composición.

La Mesa Local contra la Despoblación estará integrada por el/a Presidente/a y el Pleno que estarán asistidos en su funcionamiento, por una Secretaría.

Por decisión del Pleno de la Mesa podrán crearse Vicepresidencias y Comisiones de Estudio y/o Trabajo.

*Capítulo I. De la Presidencia*

Artículo 7. Presidencia.

La Presidencia de la Mesa corresponderá al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, quien podrá delegar libremente la misma en otro miembro de la Corporación, mediante su nombramiento y separación.

Artículo 8. Funciones y Atribuciones.

Son funciones de la Presidencia:

- Presidir y coordinar la actuación de la Mesa
- Representar a la Mesa
- Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Mesa.
- Establecer, con la asistencia del/a titular de la Secretaría, el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno de la Mesa, así como en su caso, de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Mesa y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Mesa.
- Proponer la constitución de las Comisiones de estudio y/o trabajo que considere necesarias.
- Dirimir los empates mediante el voto de calidad.
- Cualesquiera otras que le atribuya el Pleno de la Mesa.

*Capítulo II. De las Vicepresidencias*

Artículo 9. Elección y Funciones.

El Pleno de la Mesa podrá elegir por mayoría absoluta de sus miembros uno/a o varios Vicepresidentes, a los que corresponderá:

- 1º. Asistir al/a titular de la Presidencia en el desempeño de sus funciones, en especial, en las sesiones de los órganos colegiados.
- 2º. Ejercer las funciones que le delegue el/a titular de la Presidencia.
- 3º. Sustituir al/a titular de la Presidencia en los casos de ausencia y/o enfermedad.

*Capítulo III. Del Pleno de la Mesa*

Artículo 10. Composición.

El Pleno de la Mesa tendrá la siguiente composición:

- El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, que será quién ostente la Presidencia.
- El/a titular o titulares de la/s Vicepresidencia/s, en su caso.
- Un/a representante, por cada uno de los grupos políticos con representación municipal, designado por los mismos.
- Un/a representante de las asociaciones y organizaciones debidamente constituidas, que realicen actividades relacionadas con los objetivos y finalidades de la Mesa, elegido por las mismas.
- Un/a representante por grupos organizados, que, aunque no se encuentren constituidos legalmente, se encuentren debidamente acreditados en relación con los objetivos y finalidades de la Mesa, elegidos por los mismos.
- Un/a representante de las Asociaciones Empresariales más representativas en los sectores de la actividad económica relacionados con los objetivos y finalidades de la Mesa, designado por las mismas.
- Un/a representante por cada uno de los Sindicatos que tengan la condición de más representativos en los sectores de la actividad económica relacionados con los objetivos y finalidades de la Mesa, designados por los mismos.)

Cada uno de estos grupos y entidades, deberán designar titular y suplente.

- Actuará como Secretario/a, el/a titular de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento o un/a funcionario/a adscrita o relacionada con el área de desarrollo rural, designado por aquél/ya, que actuará por delegación del/a mismo/a.

Artículo 11. Actuación de los miembros.

Todos los miembros de la Mesa y de sus órganos actuarán con pleno derecho, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que únicamente tendrá voz.

Artículo 12. Funciones.

Corresponde al Pleno Mesa las siguientes funciones:

- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.
- Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de la actividad a que se refiere la Mesa.
- Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- Asesorar en la elaboración de los programas de actuación y presupuesto del área de desarrollo Rural.
- Emitir informes a requerimiento del Ayuntamiento.
- Aprobar los informes realizados por las comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- Aprobar la Memoria Anual de las actividades realizadas por los órganos de Mesa.
- Aprobar la constitución de las Comisiones de Estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.
- Designar a los miembros que han de representar a la Mesa en los actos y actividades que sea necesario, así como a aquellos que hayan de asistir a las Comisiones Informativas Municipales, si se les requiere para ello y siempre que se deliberen asuntos que conciernan al ámbito de actuación de la misma.
- Promover la cooperación Inter asociativa, y la realización de actividades conjuntas
- Aprobar normas de funcionamiento interno en desarrollo del Reglamento de la Mesa.
- Cualquier otra función que corresponda a la Mesa y no esté atribuida a ningún otro órgano.

*Capítulo IV. De las Comisiones de Estudio y/o Trabajo*

Artículo 13. Tipología.

La Mesa podrá constituir Comisiones de Estudio o Trabajo, con carácter permanente o temporal para la realización de iniciativas, actividades o programas concretos.

Las Comisiones Estudio o Trabajo permanentes se crearán por acuerdo del Pleno, que

determinará su composición, las funciones concretas que se le asignen y las actuaciones que deban desarrollar.

Las Comisiones de Estudio o Trabajo temporales se crearán por acuerdo del Pleno, donde se determinará su composición, las funciones concretas que se le asignen y las actuaciones que deban desarrollar, así como el tiempo de duración de las mismas, llegado el cual se extinguirán salvo que se acuerde por el Pleno de la Mesa su continuación en un nuevo período de tiempo determinado.

Artículo 14. Número.

El número y composición de las Comisiones de Estudio o Trabajo será establecido en función de las líneas de trabajo y de las prioridades marcadas por el Pleno de la Mesa.

Artículo 15. Composición.

Las Comisiones de Estudio o Trabajo estarán integradas por miembros de la Mesa y por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de las mismas.

Artículo 16. Funciones.

Las Comisiones de Estudio o Trabajo tendrán entre otras las siguientes funciones:

- Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno de la Mesa.
- Realizar estudios y presentar iniciativas referidas al sector o sectores implicados en los objetivos y fines de la Mesa.
- Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas objeto de la Comisión de Estudio y/o Trabajo.
- Asesorar a los órganos colegiados de la Mesa, en relación con los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de una Comisión de Estudio y/o Trabajo.

La condición de miembro de la Comisión se perderá, además de las causas previstas de cese de los miembros de la Mesa, por decisión del órgano que los designó, y por renuncia.

#### *Capítulo V. De la Secretaría*

Artículo 18. Titularidad.

Corresponderá al/a titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, o al funcionario municipal relacionado con el área de "a determinar por el Ayuntamiento" en quien delegue, actuar como Secretario/a del Pleno de la Mesa.

Artículo 19. Funciones.

Son funciones de la Secretaría:

- Convocar las sesiones y establecimiento del orden del día, por orden de la Presidencia, de las reuniones que deban de celebrar los órganos colegiados de la Mesa.
- Levantar acta de las reuniones, así como remitir las mismas a los miembros del órgano colegiado de que se trate, por correo electrónico siempre que sea posible, así como disponer su publicación en la sede electrónica, web municipal y en el portal de transparencia.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Mesa, así como del resto de la normativa aplicable.
- Expedir certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de la Mesa
- Custodiar los libros de actas y sello de la Mesa.
- Cumplimentar los acuerdos adoptados, así como su notificación en forma.
- El mantenimiento en su caso, de la página web de la Mesa

*Título III. Régimen de Funcionamiento*

*Capítulo I. Del Pleno de la Mesa*

Artículo 20. Periodicidad de las sesiones.

El Pleno de la Mesa se reunirá al menos una vez al semestre en sesión ordinaria.

También podrá reunirse en sesión extraordinaria, siempre que se considere necesario, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de sus miembros.

Artículo 21. Convocatorias.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia, asistida por la Secretaría y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias, la aprobación del acta de la sesión anterior, los asuntos para los que se hubiera convocado, y un turno dedicado a los ruegos y preguntas.

Previa propuesta de la Presidencia o de una tercera parte de los miembros podrán debatirse asuntos no incluidos en la convocatoria de la sesión ordinaria, pero en este caso no podrán adoptarse acuerdos sobre los mismos, si el Pleno no ratifica su inclusión en el orden del día por mayoría de los miembros presentes.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo, la aprobación del acta de la sesión anterior y el asunto o asuntos que hubieran motivado la convocatoria, no pudiendo incluirse otros asuntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.

La convocatoria de sesión ordinaria, se realizará por correo electrónico (salvo para aquellos miembros que no dispusieran del mismo) con una antelación mínima de tres días hábiles, con expresión de los asuntos a tratar en el orden del día. Al objeto de facilitar las comunicaciones, los miembros del Consejo deberán facilitar a la Secretaría de la Mesa sus respectivos domicilios y en especial la dirección de correo electrónico.

Por causa justificada se podrán efectuar convocatorias de sesiones extraordinarias con 24 horas de antelación. En este caso, antes de entrar en el examen de los asuntos incluidos en orden del día de la sesión, el Presidente deberá justificar la causa/s que motivan la convocatoria extraordinaria con la citada antelación.

#### Artículo 22. Constitución.

El Pleno de la Mesa se entenderá válidamente constituido, cuando haya sido convocado según lo establecido en el artículo 22 anterior y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, media hora después, por los miembros presentes, cuyo número no podrá ser inferior a tres. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 23. Actas y Acuerdos.

De las sesiones de la Mesa se extenderá la correspondiente acta por la Secretaría.

El acta habrá de recoger:

- Los miembros que asisten, los que se incorporen una vez iniciada la sesión y los que no asistan, así como los que se ausenten durante su desarrollo con indicación del momento en que lo hacen.
- Las opiniones sintetizadas de los miembros en las deliberaciones.
- Los acuerdos adoptados, con expresión del número de votos afirmativos, los negativos y las abstenciones. Se hará constar nominativamente el sentido del voto cuando así lo soliciten los miembros interesados o cuando la Presidencia proponga votación nominal para un asunto concreto, pero en este caso, será necesario el acuerdo la Mesa por mayoría de los miembros presentes.

Los acuerdos se adoptarán por regla general por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Los acuerdos que adopte la Mesa no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Las actas una vez aprobadas se publicarán en el tablón de anuncios, sede electrónica, web y/o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santiago- Pontones.

Los acuerdos de la Mesa serán remitidos al /a titular de la Alcaldía, quién dispondrá lo necesario para su traslado a los servicios municipales a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente.

De los acuerdos adoptados por la Mesa y de los expedientes incoados con motivo de los mismos, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

*Capítulo II. De las Comisiones de Estudio o Trabajo*

Artículo 24. Régimen de Funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo se establecerá coincidiendo con el acuerdo de creación de las mismas y se ajustará a lo establecido por el Pleno de la Mesa.

*Título IV. Derechos y Deberes de los Miembros de la Mesa*

Artículo 25. Derechos.

Son derechos de los miembros de los órganos de la Mesa contra la despoblación, los siguientes:

- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- Tener acceso a los actos y documentación de la Mesa.
- Solicitar, a través de la Mesa, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para el desempeño de sus actividades.
- Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos.
- Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 26. Deberes.

Son deberes de los miembros de la Mesa, los siguientes:

- Asistir a las sesiones plenarias y a las comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por la Mesa, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.

- Contribuir a la promoción y desarrollo de la Mesa.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- Comunicar a la Mesa los cambios efectuados en sus Estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.
- Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

#### *Título V. De la Disolución de la Mesa*

##### Artículo 27. Disolución.

La Mesa podrá ser disuelta por acuerdo el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Pleno de la Mesa adoptada por mayoría absoluta de sus miembros, o a iniciativa de los órganos de gobierno municipales, aprobada por mayoría de los miembros del Pleno del Ayuntamiento.

Disuelta la Mesa, todos los bienes y materiales adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

##### *Disposiciones Adicionales*

###### Primera.

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen en su caso de la Comisión Informativa Municipal que corresponda. Su ejecución corresponde al/a titular de la Alcaldía.

###### Segunda.

El presente reglamento una vez aprobado definitivamente y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, pasara a formar parte del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

En lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación las normas sobre Régimen jurídico y funcionamiento de los órganos colegiados municipales de carácter complementario y demás normas aplicables en materia de Régimen Local.

##### *Disposición Derogatoria*

Quedan derogadas aquellas disposiciones, actos y resoluciones administrativas municipales que contravengan o se opongan lo establecido en este Reglamento en la materia regulada por el mismo.

*Disposición Final*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a los quince días de la citada publicación, conforme a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará su vigencia hasta que el Pleno del Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santiago-Pontones, 7 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.